



VISTOS:

El **Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2023-MPCP**, de fecha **13 de octubre de 2023**, la **Carta Notarial N° 974-2024**, recepcionada por esta entidad edil con fecha 30 de abril de 2024, en concordancia el Sistema de Gestión Documental, el **Informe N° 000119-2024-MPCP/GIO-OEC** de fecha **02 de mayo de 2024**, el **Informe N° 000619-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha **03 de mayo de 2024**, el **Informe N° 000122-2024-MPCP/GIO-OEC** de fecha 03 de mayo 2024, el **Informe Legal N° 084-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 06 de mayo de 2024, el **Informe Legal N° 000361-2024-MPCP-GM-GAJ**, de fecha **08 de mayo de 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **13 de octubre de 2023**, se suscribió el **Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2023-MPCP** entre la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** y el **Consorcio Supervisor Consulting Ucayali**, para que este último se encargue de la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** con **CUI 2437489**, por el monto de **S/ 171,535.29 (Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 29/100 soles)** sin IGV, con un plazo de ejecución de **Doscientos Diez (210) días calendario**, habiéndose consignado como Especialista Ambiental al Ing. Ambiental JULIO ANDRES GARCIA CORIAT con CIP N° 248204;

Que, mediante **Carta Notarial N° 974-2024**, recepcionada por esta entidad edil con fecha 30 de abril de 2024, en concordancia el Sistema de Gestión Documental; el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI, comunica a la Entidad que el Ing. Ambiental JULIO ANDRES GARCIA CORIAT, a quien designó para el cargo de Especialista Ambiental, presentó su Carta de Renuncia irrevocable por motivos personales. Por lo que, se solicita a la Entidad el Cambio del Especialista Ambiental de la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** - CUI 2437489, proponiendo para ocupar dicho cargo, a la **Ing. Ambiental KAREN IVETH DE LA CRUZ COELHO** con **CIP N° 244116**;

Que, mediante **Informe N° 000119-2024-MPCP/GIO-OEC** de fecha **02 de mayo de 2024**, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita al Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo que de conformidad al literal b) del artículo 8.1 de la Ley señala: **“El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad; que el área usuaria realice la evaluación correspondiente para la aprobación de la petición realizada por el Consorcio Supervisor Consulting Ucayali, en el párrafo precedente;**

Que, mediante **Informe N° 000619-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha **03 de mayo de 2024**, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, comunica al Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, que habiéndose realizado la evaluación del profesional propuesto Ing. Ambiental Karen Iveth De La Cruz Coelho como Especialista Ambiental, teniendo en cuenta los Requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 027-2023-MPCP-CSO (Cuarta Convocatoria) para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA**

NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI” - CUI 2437489, de acuerdo al siguiente detalle:

Formación Académica:

Cargo	Profesión
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos titulado, colegiado y habilitado

Experiencia del Plantel Profesional Clave:

Cargo	Experiencia
Especialista Ambiental	Con experiencia mínima en la participación de Doce (12) meses en el cargo desempeñado como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente o la combinación de estos en: Ambiental y/o Mitigación Ambiental y/o Ambientalista y/o Monitoreo y Mitigación Ambiental y/o Impacto Ambiental y/o Medio Ambiente y/o Protección de Medio Ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Al respecto, realizada la evaluación del profesional propuesto, esta cumple con la formación académica de Ingeniero Ambiental Titulado, Colegiado y Habilitado. Asimismo, respecto al tiempo de Experiencia, este tiene un total de experiencia de 572 días, que hacen un total de 19.07 meses. Por lo que da Conformidad a la documentación de formación académica y experiencia laborar para el cambio del personal profesional propuesto **Ing. Ambiental KAREN IVETH DE LA CRUZ COELHO** con **CIP N° 244116** como **ESPECIALISTA AMBIENTAL**;

Que, mediante **Informe N° 000122-2024-MPCP/GIO-OEC** de fecha 03 de mayo 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones remite a la Gerencia de Infraestructura y Obras, el Resultado de la Revisión y/o Verificación del Profesional Propuesto, el cual cuenta con la Conformidad otorgada por el Área Usuaría (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo) al profesional propuesto **Ing. Ambiental KAREN IVETH DE LA CRUZ COELHO** como **ESPECIALISTA AMBIENTAL** y habiendo cumplido el **CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI**, con las formalidades establecidas en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2023-MPCP;

Que, mediante **Informe Legal N° 084-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 06 de mayo de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, indica que, habiéndose verificado que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 027-2023-MPCP-CSO para la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI” - CUI 2437489**, se concluye que se debe Aprobar la Sustitución del Ing. Ambiental Julio Andrés García Coriat con CIP N° 248204 por la **Ing. Ambiental KAREN IVETH DE LA CRUZ COELHO** con **CIP 244116** en el cargo de **ESPECIALISTA AMBIENTAL**, solicitada por el **CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI**, debiéndose remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo aprobando dicha sustitución además de la elaboración de la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2023-MPCP a fin de que se modifique la Cláusula Décima Primera del contrato antes mencionado;

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, establece: *“Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido*

el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”;

Que, de lo señalado en el punto precedente se debe acotar, que según el cómputo del plazo establecido en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al momento de la solicitud de cambio de profesional Especialista en Calidad, ya se habría cumplido con el mínimo requerido por el plexo normativo antes mencionado, por lo que no correspondería imponer penalidad a efectos de realizar el cambio de Especialista en Calidad;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en el literal b) del párrafo 8.1, establece: **“El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.** De lo cual se desprende que fue el la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y archivo, quien se encargó de evaluar y posteriormente otorgar la conformidad a la solicitud presentada por el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI**;

Que, conforme a lo señalado en los informes precedentes, por los motivos expuestos y contándose con el informe técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, respecto al cambio de Profesional para ocupar el cargo de Especialista Ambiental de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI” - CUI 2437489**, teniendo en cuenta la **conformidad** que brinda la misma unidad orgánica, corresponde a esta Entidad Edil, aprobar la Sustitución del Ing. Ambiental Julio Andrés García Coriat con CIP N° 248204 por la **Ing. Ambiental KAREN IVETH DE LA CRUZ COELHO** con **CIP 244116**; toda vez que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, realizó la diligencia correspondiente a efectos de determinar la procedibilidad de la solicitud del **CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI** referente al cambio de Especialista Ambiental, de conformidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, estando a lo acotado y bajo el amparo de lo dispuesto en las normas precitadas es necesario que se expida el acto administrativo correspondiente para atender lo solicitado por el representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI** y como consecuencia de ello la elaboración de la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2023-MPCP a fin de modificar la Cláusula Décima Primera del contrato antes mencionado; el mismo que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, contenido en el **Informe N° 000619-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha 03 de mayo de 2024, el sustento técnico y opinión favorable de la Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, contenido en el **Informe Legal N° 084-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 06 de mayo de 2024, contando con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el **Informe Legal N° 000361-2024-MPCP-GM-GAJ**, de fecha **08 de mayo de 2024**.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI**, sobre el cambio de Especialista Ambiental en la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** con CUI 2437489.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la sustitución de la **Especialista Ambiental**, Ing. Ambiental Julio Andrés García Coriat con CIP N° 248204 por la **Ing. Ambiental KAREN IVETH DE LA CRUZ COELHO** con CIP 244116, en la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** con CUI 2437489.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda al **Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2023-MPCP**.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO